



CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS
GTSTCST-2019-98205-CN-3828

En : Puerto Barrios, Izabal

siendo las 15 horas con 12 minutos, del día 20 de Octubre

Del año 2019 . En aduana Aduana Santo Tomas De Castilla

notifique a: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA

El contenido de: Audiencia de Valor número GTSTCST-2019-98205-AV-878

de fecha 20/10/2019 entregándole 1 copia(s) del mismo

por medio de la cedula de notificación que recibió. EDY ENRIQUE VASQUEZ GONZALEZ

quien se identifica con DPI número 2599 24113 1801

Quien Enterado SI Firma.

Doy Fe,

JEONATHAN CALDERON AGUIRRE
SANTO TOMAS DE CASTILLA NORTE
Tecnico de Valores
Gerencia Revertidor de Mercancías
ADUANA SANTO TOMAS DE CASTILLA



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AUDIENCIA
GTSTCST-2019-98205-AV-878

Lugar y Fecha: Aduana Santo Tomas De Castilla, Puerto Barrios, Izabal, 20 de Octubre de 2019

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTSTCST-2019-098205-0001	Fecha aceptación:	03/10/2019
Aduana:	Aduana Santo Tomas De Castilla	Modo Transporte:	1
Código y Modalidad:	23 ID	Clase Declaración:	10
No. Orden:	3039507660		

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE32375913
Nombres y apellidos o denominación social:	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	RUTA 3, 2-81, ZONA 4 CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
Ciudad:	GUATEMALA

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que las pruebas presentadas para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTSTCST-2019-98205-RIM-1519 , de fecha 05/10/2019 , notificado con fecha 05/10/2019 no son suficientes para demostrar que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas como lo establece el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en adelante denominado el Acuerdo, se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARM	11.28

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARM	18.38

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	73089000		1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES	16,689.32	161,888.14	0.00%	0.00

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	73089000		1,480.00	PZA	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES	27,202.40	243,446.51	0.00%	0.00

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 23/05/2019 hasta 05/10/2019

Número Declaración				Fecha de Emisión				
GTSTCST-19-058532-0001				12/06/2019				
Declaracion	Líneas (Ref.)	Clasificación Arancelaria	Cant.	Descripción de mercancías	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial Importador	
GTSTCST-19-058532-0001	1	73089000	1,509.00	GONDOLA PARA GRANDES DIMENSIONES (DESARMADAS) Y SUS PARTES	18.38	ESTADOS UNIDOS	MAYORISTA	

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANEZER DUDA RAZONABLE

- MEMORIAL DE EVACUACIÓN, REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, COTIZACIÓN, ORDEN DE COMPRA, FACTURA COMERCIAL, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, POLIZA DEL SEGURO, FORMULARIO ISR TRIMESTRAL MES DE ABRIL A JUNIO 2019, FORMULARIO IVA GENERAL MES DE JULIO Y AGOSTO 2019, FORMULARIO ISO TRIMESTRAL DE ABRIL A JUNIO 2019, DIARIO MAYOR GENERAL FOLIO 690635, DECLARACIÓN UNICA CENTROAMERICANA, LIBRO DE COMPRAS Y SERVICIOS RECIBIDOS FOLIO 29977. LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCritos FUERON CERTIFICADOS POR EL CONTADOR

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	Derivado del análisis de pruebas el Método de Valor de Transacción del Precio Realmente Pagado o por Pagar de las mercancías fue descartado debido a que el importador presenta pruebas documentales que contienen inconsistencia; la contabilidad es inexacta derivado a que el contribuyente en el RTU aparece sujeto al sistema contable de lo devengado es decir, que las transacciones deben de ser registradas en el momento que nacen como derechos u obligaciones y no cuando se hacen efectivos, en virtud que no presentan el libro diario donde muestre los registros contables, presentan el diario mayor general en donde solo registran como cargo la compra de la mercadería, no registran abonos y el libro de compras existe una diferencia de Q0.03 en el registro de los bienes; en estos casos se considera que la información documentada contiene datos inexactos. Con fundamento legal en el artículo 206 literal c) y e), artículo 209 y artículo 2 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano ¿RECAUCA-, artículo 52 del decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria y artículo 373 del Decreto 2-70 Código de Comercio, dichos medios de prueba no desvanecen la

duda razonable que demuestre que el valor declarado representa el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías. Se descarta el Método de Valor de Transacción de las Mercancías Idénticas en virtud que el servicio aduanero no cuenta en este momento con mercancías idénticas para el cotejo de su igualdad. En consecuencia se determina que el método a utilizar es el Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares en virtud de que se tienen referencias que cumplen con el momento aproximado de acuerdo al artículo 198 del RECAUCA en cuanto a la naturaleza, país de origen, cantidad similar, con relación a las mercancías objeto de la valoración.

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	0.00	0.00
IVA	19,426.58	29,213.58	9,787.00
TOTAL DIFERENCIA		9,787.00	
TOTAL A LIQUIDAR		9,787.00	

Notifíquese,

JEONATHAN ALEXANDER CALDERÓN AGUIRRE
 Jeonathan Alexander Calderón Aguirre
 Verificador de Aduanas
 Gerencia Regional de Mercancías
 GERMAT